

ACTA ORDINARIA N° 36-12

Acta número treinta y seis -doce de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día veinticinco de setiembre de dos mil doce a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez
Ronny Rodríguez Villalobos
Enio Valenzuela Ruiz
Reina Gloria Cruz Jiménez
José Fernando León Sandoval

PRESIDENTE Y SINDICO

CONCEJALES (AS) SUPLENTES PRESENTES

Josué Villalobos Matamoros
Alba Rosa Gómez Espinoza
Kattia Núñez Castro

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Romelia Vargas Hernández

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

INTENDENTE

Omar Fernández Villegas

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión el cual se aprueba en todas sus partes. ACUERDO UNANIME
- II. **RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 35-12**

Se somete a ratificación del Concejo el acta ordinaria 35-12 la cual se ratifica en todas sus partes. ACUERDO UNANIME
- III. **CORRESPONDENCIA**

a. **Intendencia Municipal. Modificación presupuestaria 11-2012**

.....

.....

.....

	PROGRAMA I	SALDO ACTUAL	SE REBAJA	SE AUMENTA	NUEVO SALDO
	ADMINISTRACION GENERAL				
	SE REBAJA				
1.02.99	Otros servicios	75.000,00	75.000,00	0	-
1.03.01	Informacion	1.232.190,00	800.000,00	0	432.190,00
1.02.02.	Servicios electricos	1.773.515,00	300.000,00	0	1.473.515,00
1.03.03	Impresión encuadernacion y otros	347.230,14	200.000,00	0	147.230,14
9.02.01	Sumas libres sin asignacion presupuestaria	6.342.365,00	6.342.365,00	0	-
	SE AUMENTA				
0.03.01	Retribucion por años servidos	4.058.903,20	-	554.408,65	4.613.311,85
0.03.02	Restriccion al ejercicio liberal de la profesion	3.711.421,71	-	1.768.753,09	5.480.174,80
0.03.03	Decimotercer mes	10.587.131,35	-	637.091,04	11.224.222,39
0.04.01	Contribucion patronal al seguro de salud de la caja costarricense de Seguro Social	4.884.149,10	-	1.083.743,11	5.967.892,21
0.04.05	Contribucion patronal al Banco Popular y de desarrollo financiero	172.341,68	-	38.240,76	210.582,44
0.05.02	Aporte patronal al reg.obligatorio pensiones complementarias	1.034.047,06	-	229.444,55	1.263.491,61
0.05.03	Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	517.022,03	-	114.722,28	631.744,31
1.02.01	Servicio de agua	(11.745,00)	-	600.000,00	588.255,00
1.03.02	Publicidad y propaganda	292.150,00	-	200.000,00	492.150,00
1.03.07	Servicio transferencias electronicas de informacion	74.200,00	-	408.266,92	482.466,92
1.06.01	Seguros	4.777.223,49	-	332.694,60	5.109.918,09
2.01.01	Combustible y Lubricantes	855.964,74	₡ -	₡ 300.000,00	1.155.964,74
2.01.04	Tintas pinturas y diluyentes	227.895,34	₡ -	₡ 400.000,00	627.895,34
2.03.04	Materiales y productos electricos, telefonicos y comunicaciones	14.592,00	₡ -	₡ 1.000.000,00	1.014.592,00
2.03.06	Materiales y productos de plastico	73,00	₡ -	₡ 50.000,00	50.073,00
	TOTAL MODIFICACION PROGRAMA I Adm. General		₡ 7.717.365,00	₡ 7.717.365,00	
	PROGRAMA II	SALDO ACTUAL	SE REBAJA	SE AUMENTA	NUEVO SALDO
	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA				
	SE REBAJA				
2.01.09	Otros productos quimicos	150.000,00	100.000,00	0	50.000,00
2.03.06	Materiales y productos de plastico	229.255,90	200.000,00	0	29.255,90
2.99.05	Utiles y materiales de limpieza	120.000,00	70.000,00	0	50.000,00
5.02.07	Instalaciones	1.120.878,55	583.671,26	0	537.207,29
9.02.01	Sumas libres sin asignacion presupuestaria	221.946,90	221.946,90	0	-
	SE AUMENTA				
0.01.01	Sueldos fijos	3810772,22		281.306,32	
0.03.01	Retribucion por años servidos	193.422,37	-	13.296,16	206.718,53
0.03.03	Decimotercer mes	1.166.653,27	-	24.540,39	1.191.193,66
0.04.01	Contribucion patronal al seguro de salud de la caja costarricense de Seguro Social	535.373,05	-	41.745,17	577.118,22
0.04.05	Contribucion patronal al Banco Popular y de desarrollo financiero	18.893,21	-	1.473,01	20.366,22
0.05.02	Aporte patronal al reg.obligatorio pensiones complementarias	113.344,24	-	8.838,07	122.182,31
0.05.03	Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	56.674,62	-	4.419,04	61.093,66
2.01.01	Combustibles y lubricantes	461.525,68		800.000,00	1.261.525,68
	Total modificacion servicio recoleccion de basura		₡ 1.175.618,16	₡ 1.175.618,16	

	PROGRAMA III	SALDO ACTUAL	SE REBAJA	SE AUMENTA	NUEVO SALDO
	PRODUCCION MATERIALES EN PLANTEL				
	SE REBAJA				
9.02.01	Sumas libres sin asignacion presupuestaria	294.783,70	91.513,35	0	203.270,35
	SE AUMENTA				
0.01.01	Sueldos fijos	794.055,20		53.966,30	848.021,50
0.03.01	Retribucion por años servidos	250.373,25		17.808,88	268.182,13
0.03.03	Decimotercer mes	373.982,12		5.978,86	379.960,98
0.04.01	Contribucion patronal al seguro de salud de la caja	183.515,66		10.170,54	193.686,20
0.04.05	Contribucion patronal al Banco Popular y de desarrollo	6.474,91		358,88	6.833,79
0.05.02	Aporte patronal al reg.obligatorio pensiones complementarias	38.851,44		2.153,26	41.004,70
0.05.03	Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	19.426,72		1.076,63	20.503,35
	Total modificacion produccion materiales en plantel		€ 91.513,35	€ 91.513,35	
	PROGRAMA III	SALDO ACTUAL	SE REBAJA	SE AUMENTA	NUEVO SALDO
	PROYECTO BANDA MUNICIPAL				
	SE REBAJA				
1.04.99	Otros servicios de gestion y apoyo	1.000.000,00	1.000.000,00	0	-
	SE AUMENTA				
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional deportivo y recreativo	2.000.000,00	0,00	1.000.000,00	3.000.000,00
	Total modificacion programa banda municipal		1.000.000,00	1.000.000,00	
	PROGRAMA III	SALDO ACTUAL	SE REBAJA	SE AUMENTA	NUEVO SALDO
	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES				
	SE REBAJA				
1.08.02	Mantenimiento vías de comunicación	97.758.967,88	2.000.000,00	0	95.758.967,88
	SE AUMENTA				
1.04.03	Servicio de Ingenieria	-	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
	Total modificacion programa mantenimiento caminos		2.000.000,00	2.000.000,00	
	TOTAL MODIFICACION N° 11-2012		13.160.380,80		

CONSIDERANDO:

-Que se ha presentado modificación presupuestaria 11-2012 por un monto total de trece millones ciento sesenta mil trescientos ochenta colones con 80/100 (¢13.160.380.8)

ACUERDO N°1

SE ACUERDA: “Aprobar modificación presupuestaria presentada por la Intendencia por un monto de trece millones ciento sesenta mil trescientos ochenta colones con 80/100 (¢13.160.380.8)”. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. Intendencia Municipal. Presenta Addendum a contratación directa.

La recomendación de Proveeduría textualmente dice:

Recomendación de modificación unilateral de un contrato según lo establecido en el artículo 200 del RLCA.

Contratación Directa N° 2012LA-000009-01 Contratación de Maquinaria para camino entronque Ruta 160-Franck Place”

CONSIDERANDO QUE:

- a. La resolución de adjudicación se dio por medio del acuerdo del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, número de acuerdo CMDCS 220-2012 se acordó adjudicar a Transporte Jiménez y Mora S.A. por un monto de siete millones setecientos noventa y seis mil colones exactos (¢7.796.000,00).
- b. El Intendente Omar Fernández Villegas hace la solicitud OFICIO-I-242-2012 que genera la necesidad de ampliar la contratación en referencia a lo indicado por el Ingeniero Jeffrey Ramírez Castro.

Que a la hora de hacer las inspecciones correspondientes para el caculo del Equipo requerido, se pudo observar que a lo largo de la mayoría del trayecto había suficiente material. Razón por la cual se calculo menos horas de Maquinaria ya que se suponía que no había que colocar mucho material sobre la superficie de ruedo, pero al empezar los trabajos se pudo constatar que la cantidad de material en la vía era insuficiente, y que se debería de colocarse material en varios puntos que lo requieren con urgencia. Cabe mencionar que dicho material debe ser transportado desde el centro de Cóbano hasta los puntos requeridos.

Por los motivos mencionados anteriormente, se solicita la ampliación de las horas de Maquinaria para reparar de la mejor manera este camino, en la siguiente proporción de Maquinaria:

45 Horas de Niveladora.

100Horas de Vagoneta.

20 Horas de Back Hoe.

20 Horas de Compactadora.
20 Horas de Tanque de Agua.

- c. La administración se comunico con el contratista directamente y este está de acuerdo a mantener el costo por hora maquinaria.
 - d. El aumento en la cantidad del objeto, no cambia su naturaleza.
 - e. Se trata de bienes similares.
 - f. La modificación no excede el 50% del monto del contrato original.
 - g. Es la mejor manera de satisfacer el interés público, debido a que se está dando un servicio que es indispensable, para cubrir las necesidades de la población de contar con caminos en óptimas condiciones, brindando un tránsito seguro y garantizándoles la accesibilidad.
 - h. La suma de la contratación original, no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.
- Por lo anteriormente expuesto, se procede a recomendar realizar la modificación unilateral de la contratación “2012LA-000009-01” para la “Contratación de Maquinaria para camino Entronque ruta 160-Franck Place”:

Condiciones propias del nuevo contrato como:

Tiempo: Los Trabajos deberán están concluidos al 18 de octubre del presente año.
Lugar de entrega: Se realizaran en la misma ruta inicial que se contrato.
Forma de pago: La Forma de pago se realizara de acuerdo a la presentación de facturas de las horas maquinaria utilizadas semanalmente, dicha factura deberá tener el visto bueno, por parte de la Intendencia Municipal.
Horas maquinaria a aumentar:

		P. Unitario	Total
45	Horas de niveladora	28.400,00	1.278.000,00
100	Horas de tres vagonetas	17.000,00	1.700.000,00
20	Horas back Hoe	14.000,00	280.000,00
20	Horas de Compactadora	18.000,00	360.000,00
20	Horas de tanque de agua	14.000,00	280.000,00

Precio total del Addendum: tres millones ochocientos noventa y ocho mil colones exactos (¢3.898.000,00)

CONSIDERANDO:

- Que se inicio la reparación del camino Entronque ruta 160-frank’s Place.
- Que según recomendación del Ingeniero municipal se hace necesario realizar un Addendum a la Contratación Directa N° 2012LA-000009-01 Contratación de Maquinaria para camino entronque Ruta 160-Franck Place”
- Que la intendencia solicita ampliación debido a que el cálculo del material no fue suficiente ya que inicialmente pensaron que con el material que había a lo largo del trayecto a intervenir era suficiente pero no fue así y se debe transportar material desde el centro de Cóbano.
- Que el detalle de las horas a aumentar por máquina se transcribe a continuación:

Unidad es	Máquina	Horas a aumentar	Precio por hora	Precio total
1	Niveladora	45	¢28.400.00	¢1.278.000,00
	Vagonetas 12 M3	100	¢17.000.00	¢1.700.000,00
1	Back Hoe	20	¢14.000.00	¢280.000,00
1	Tanque de Agua	20	¢14.000.00	¢280.000,00
1	Compactadora	20	¢18.000.00	¢360.000,00
				¢3.898.000,00

- Que este Addendum se solicita al amparo del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se cumple con los incisos a como se detalla:
 - a) Este aumento no Cambia ni modifica la naturaleza del fin inicialmente propuesto.
 - b) Se trata de bienes similares
 - c) Este aumento no excede el 50% de lo originalmente propuesto.
 - d) Se trata de causas imprevisibles cono se indica en el informe del arquitecto.
 - e) Es la mejor forma de satisfacer el interés público, debido a que se está dando un servicio que es indispensable para cubrir las necesidades de la población de contar con caminos en óptimas condiciones, brindando un tránsito seguro y garantizándoles la accesibilidad.

f) La suma del monto originalmente adjudicado y el aumento, no excede el límite previsto para el procedimiento que se utilizo.

- Que las condiciones de pago y todas las demás cláusulas no previstas en estos puntos se ajustarán y serán como se establece en el contrato original.
- Que los trabajos deben estar concluidos al 18 de Octubre del presente año.

ACUERDO N°2

SE ACUERDA: “Aprobar Addendum a la Contratación Directa N° 2012LA-000009-01 Contratación de Maquinaria para camino entronque Ruta 160-Franck Place”

Por un monto tres millones ochocientos noventa y ocho mil colones con 00/100 (¢3.898.000, al amparo del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aumentando las horas maquinas de la siguiente manera:

Unidad es	Máquina	Horas a aumentar	Precio por hora	Precio total
1	Niveladora	45	¢28.400.00	¢1.278.000,00
	Vagonetas 12 M3	100	¢17.000.00	¢1.700.000,00
1	Back Hoe	20	¢14.000.00	¢280.000,00
1	Tanque de Agua	20	¢14.000.00	¢280.000,00
1	Compactadora	20	¢18.000.00	¢360.000,00
				¢3.898.000,00

ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

c. Intendente Municipal. Autorización para iniciar proceso de contratación de maquinaria para reparar el camino Montezuma- Reserva Cabo Blanco.

CONSIDERANDO:

- Que según decisión inicial de la Intendencia se debe intervenir la ruta Montezuma-Reserva Cabo Blanco, las entradas que dan acceso a la playa y Cabuya –Mal País.
- Los trabajos son de limpieza, nivelación, bombeo y relastro en las partes más críticas, con su respetiva compactación, conformación y cunetas.
- Que el tramo a intervenir es de aproximadamente 16000 metros de longitud con 4.5 metros de ancho y 0,05 metros de espesor
- Que para este trabajo se requiere 175 horas de niveladora, 250 horas de vagoneta, 90 horas de back hoe, 70 horas de compactadora y 70 horas de tanqueta de agua
- Que el monto aproximado del costo para este trabajo es de dieciséis millones cuatrocientos ochenta mil colones con 00/100 (¢16.480.000,00) de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación, de lo cual se cuenta con la aprobación de la tesorería municipal

ACUERDO N°3

- **SE ACUERDA:** “Autorizar a la Intendencia Municipal para que inicie los trámites para la contratación de la maquinaria necesaria que permita la reparación del camino vecinal que comunica Montezuma-Reserva Cabo Blanco, las entradas que dan acceso a la playa y Cabuya – Mal País para lo cual se requiere 175 horas de niveladora, 250 horas de vagoneta, 90 horas de back hoe, 70 horas de compactadora y 70 horas de tanqueta de agua
- El monto para este trabajo es de dieciséis millones cuatrocientos ochenta mil colones con 00/100 (¢16.480.000,00) de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación, de lo cual se cuenta con la aprobación de la tesorería municipal
- El trabajo comprende una distancia aproximada de 16000 metros de longitud. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

d. Intendencia Municipal. Autorización para contratación de maquinaria para extracción de material.

CONSIDERANDO:

- Que a raíz del terremoto del pasado 5 de setiembre el cual afecto las vías de acceso a las comunidades el gobierno hizo público un decreto de emergencia para este fin el cual empezó a regir el día 24 de setiembre.
- Que se la Intendencia e Ingeniería consideran importante realizar una extracción de material del río seco en La Esperanza.
- Que se ha acondicionado un sitio en el basurero municipal para apilar el material que se extraiga del río.
- Que el material apilado permite ahorrar horas en las reparaciones de los caminos que hay que intervenir.
- Que se pretende extraer 11000m3 de material

- Que para realizar este trabajo se requiere 1200 horas de vagoneta y 150 horas de Excavadora
- Que este trabajo tiene un valor de veintisiete millones seiscientos mil colones con 00/100 (¢27.600.000.00).
- Que según aprobación de la tesorería municipal existe el contenido presupuestario para este trabajo en la partida 1.08.02 III Vías de Comunicación.

ACUERDO N°4

SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia Municipal para que inicie los trámites para la contratación de la maquinaria necesaria para la extracción de material en río seco, para lo cual existe en debido permiso, y la apilación del mismo en el plantel habilitado para este fin en el basurero municipal, para lo cual se requiere 1200 horas de vagoneta y 150 horas de Excavadora, por un monto de veintisiete millones seiscientos mil colones con 00/100 (¢27.600.000.00).

ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- e. **Jorge Luis Badilla y otros vecinos.** Indican que se oponen a la construcción o instalación de una antena de telefonía móvil y telecomunicaciones en las cercanías de sus viviendas. Indican que presuntamente el señor José López López que tiene su finca en Santiago ha arrendado a una compañía de telefonía celular parte de su finca. Solicitan denegar el permiso de construcción de esta torre. Se le solicita al Departamento de Ingeniería un informe de las condiciones de este permiso. **ACUERDO UNANIME**
- f. **Ronny Montero Orozco. Junta Directiva. Asociación Deportiva y Recreativa de Futbol de Cóbano.** Solicita exoneración de pago de actividad realizada el día 01 de setiembre del dos mil doce, debido a que la misma generó perdidas, informa que no reciben ningún apoyo económico del comité de deportes.

CONDIDERANDO:

-Que se ha conocido nota de la Asociación Deportiva y Recreativa de Futbol de Cóbano firmada por el directivo Ronny Montero solicitando exoneración del pago de una actividad que realizaron el día 01 de setiembre la cual no generó las ganancias esperadas al contrario pérdidas.

-Que el Concejo no puede exonerar de este pago y ya se les había asignado una suma muy módica.

-Que pueden solicitar a la administración un arreglo de pago.

-Que el directivo de esa Asociación que firma esta nota, es funcionario municipal al cual se le paga un plus denominado prohibición este es un monto extra sobre su salario, el cual como la palabra lo indica le prohíbe dedicar su tiempo a otras funciones que no sean las municipales.

ACUERDO N°5

SE ACUERDA: “Informarle a la Asociación Deportiva y Recreativa de Futbol de Cóbano que no es posible exonerarles del pago que se les indico, si pueden solicitar un arreglo de pago con la administración.

2. Al Sr. Ronny Montero Orozco, directivo de esa asociación que en adelante las notas u oficios sean firmados por otro directivo, ya que como funcionario municipal al que se le paga un plus denominado prohibición, esta situación se puede prestar para malas interpretaciones y ocasionarle problemas y nos amparamos al Artículo 118 de la Ley 5179 que dice *.- Prohibición para el personal de la Administración Tributaria.*

Los Directores Generales, los Subdirectores, los Jefes o Subjefes de Departamento y de Sección, de las dependencias de la Administración Tributaria, así como los miembros propietarios del Tribunal Fiscal Administrativo y los suplentes en funciones, no pueden ejercer otros puestos públicos con o sin relación de dependencia, excepción hecha de la docencia o de funciones desempeñadas con autorización de su respectivo superior jerárquico, cuyos cargos estén sólo remunerados con dietas.

En general queda prohibido al personal de los entes precedentemente citados, con la única excepción de la docencia, desempeñar en la empresa privada actividades relativas a materias tributarias. Asimismo está prohibido a dicho personal hacer reclamos a favor de los contribuyentes o asesorarlos en sus alegatos o presentaciones en cualquiera de las instancias, salvo que se trate de sus intereses personales, los de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos, suegros, yernos y cuñados.

En los casos de excepción a que se refiere este artículo, para acogerse a ellos, debe comunicarse al superior de la dependencia su decisión de hacer uso de las excepciones previstas en este Código.

(Ref. por Ley 5179 de 27 de febrero de 1973)” **ACUERDO UNANIME**

g. Ronald Alban López Ruiz. Apoderado generalísimo de Abraham Windows of the east Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3 101 578994. Solicita se le extienda una patente de licores para el negocio denominado El Cacique el cual abrirá a partir de noviembre, este se ubicará del entronque de la ruta 160 un kilómetro hacia Mal País.

CONSIDERANDO:

-Que el señor Ronald Alban López Ruiz. Apoderado generalísimo de Abraham Windows of the east Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3 101 578994. Solicita se le extienda una patente de licores para el negocio denominado El Cacique el cual abrirá a partir de noviembre.

-Que la nueva ley de licores aun no se ha reglamentado por parte de la Municipalidad de Puntarenas.

-Que nos han comentado que la nueva ley de licores será administrada por la municipalidad de Puntarenas

ACUERDO N°6

SE ACUERDA: “Indicarle al señor Ronald Alban López Ruiz. Apoderado generalísimo de Abraham Windows of the east Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3 101 578994., que haga llegar esta solicitud a la municipalidad de Puntarenas y lleve una copia del recibido que le den en esa Municipalidad al departamento de Patentes de este Concejo”. ACUERDO UNANIME

h. Dra. Adriana Torres. Coordinadora. Área de Salud Peninsular. Nota de entrega de documentos.

i. Edwin Jara Salas. Solicita se le extienda una patente de licores según la nueva ley de licores para ser explota en el Mini Súper David situado en Cabuya.

CONSIDERANDO:

-Que el señor Edwin Jara Salas. Solicita se le extienda una patente de licores para el negocio denominado Mini Súper David ubicado en Cabuya de Cóbano.

-Que la nueva ley de licores aun no se ha reglamentado por parte de la Municipalidad de Puntarenas.

-Que nos han comentado que la nueva ley de licores será administrada por la municipalidad de Puntarenas

ACUERDO N°7

SE ACUERDA: “Indicarle al señor Edwin Jara Salas, que haga llegar esta solicitud a la municipalidad de Puntarenas y lleve una copia del recibido que le den en esa Municipalidad al departamento de Patentes de este Concejo”. ACUERDO UNANIME

j. María Vanesa Murillo. Apoderada especial de Gestión Sonrisa S.A. Solicita se le informe sobre los avances con respecto a la rectificación de un error en la delimitación de los 200 metros de zona marítimo terrestre. Se le solicita al encargado de ZMT nos informe lo actuado al respecto para poder brindar una respuesta.

a. MOCIONES

Se dispensa.

b. INFORME DE LA ADMINISTRACION

a. Omar Fernández. Intendente. Asunto. Denuncia sobre corta de amapolas realizada por Richard Sommer. Indica que esa Intendencia no ha girado ninguna orden para que estas plantas sean cortadas. SE CONOCE

b. Alcides Fernández. Encargado de ZMT. Envía copia de nota remitida al señor Richard Tymell Sommer. Representante legal de Bellarit S.A. que textualmente dice:

Con el fin de dar respuesta a su escrito presentado de fecha 13 de setiembre del 2012, en el cual en su encabezado, usted manifiesta sobre una gestión que realiza este departamento sobre el retiro de plantas de amapolas que se encuentran sembradas frente al lindero de la zona publica de la concesión que usted representa le manifiesto lo siguiente.

PRIMERO. Que este departamento en ningún momento le ha notificado a usted de la existencia de un proceso sobre el retiro de las plantas que usted hace mención. En vista de algunos cuestionamientos que se están realizando en la zona sobre cercas naturales o artificiales que están ubicadas en zona pública es que se están llevando a cabo algunas inspecciones con el fin de verificar si existen o no dicha anomalías, con lo que usted indica que las plantas estén por más de 17 años en el sitio indicado no es que si las mismas se localizan en la zona publica esto nos obliga a tener que dejar permanecer las mismas en el sitio, ya que el tiempo no se adquiere ningún derecho sobre terrenos propiedad del estado y mucho menos en terrenos como lo son las zonas públicas que enmarca la ley 6043, en su artículo 20 el cual textualmente dice:

Artículo 20. Salvo las excepciones establecidas por la ley, la zona pública no puede ser objeto de ocupación bajo ningún título ni en ningún caso. Nadie podrá alegar derecho alguno sobre ella. Estará dedicada al uso público y en especial al libre tránsito de las personas. Las entidades y autoridades que indica el artículo 18 deberán dictar y hacer cumplir las disposiciones necesarias para garantizar el libre y seguro tránsito de las personas y el uso público de esta zona., por tal razón tal y como lo indica dicho artículo si la cerca se encontrara en zona publica la municipalidad tendrá la responsabilidad de cumplir tal.

SEGUNDO. Recordemos que ya se ha indicado en el apartado anterior toda cerca construida en forma artificial y ocupara la zona publica es totalmente prohibida ya que se contradice con la ley y los diferentes dictámenes de la Procuraduría General de la Republica, lo estético y lo ecológico que usted indica se contrapone ya que es una forma de obstaculizar la zona publica, en caso de que existiera o

no, en caso negativo no existe ningún problema su permanencia, deberá ser valorado por la autoridad competente su permanencia.

TERCERO: Efectivamente en días anteriores se realizó una inspección en el sitio por una manifestación de un vecino de la comunidad que me indicó estando cerca del sitio que como era posible que frente a esa propiedad existía una cerca en la zona pública y nadie hacía nada para corregir tal situación, razón por lo cual realice una visita con el fin de verificar lo solicitado y poder así buscar una solución a la situación denunciada, a lo cual se deberá buscar la ayuda técnica de un topógrafo para que sea este profesional que indica en sitio se encuentra la cerca natural (zona pública o zona restringida), y con ello dar una respuesta a la situación denunciada.

CUARTA. Tal y como lo indica el artículo 20 de la ley 6043, "Salvo las excepciones establecidas por la ley, la zona pública no puede ser objeto de Ocupación bajo ningún título ni en ningún caso. Nadie podrá alegar derecho alguno sobre ella. Estará dedicada al uso público y en especial al libre tránsito de las personas. Las entidades y autoridades que indica el artículo 18 deberán dictar y hacer cumplir las disposiciones necesarias para garantizar el libre y seguro tránsito de las personas y el uso público de esta zona., por tal razón tal y como lo indica dicho artículo si la cerca se encontrara en zona pública la municipalidad tendrá la responsabilidad de cumplir tal"

QUINTO. En caso de considerarse necesario el retiro de las amapolas se deberá comprobar su ubicación como ya se indicó que se llevará a cabo por medio de un profesional en topografía, quien es la persona indicada para determinar tal situación, como se indicó en caso de ser necesario ya que a la fecha este departamento no ha iniciado ningún trabajo ni le ha notificado a ninguna persona que debe de cumplir con el retiro de las amapolas que manifiesta el señor representante de la sociedad Bellarit S.A.

SEXTO. En ningún momento se ha dicho que las amapolas están en el terreno de la concesión, no sean una mejora, recordemos que las amapolas son plantas ornamentales que dan belleza efectivamente nadie ha indicado lo contrario, pero deben estar en su sitio apropiado y nunca en la zona pública, además debo indicar que además de las amapolas existen plantas de espinas como lo son las piñuelas que pueden causar un daño en la integridad física a los transeúntes que visitan nuestras playas.

SETIMO: referente al principio de legalidad este departamento a la fecha no ha realizado ni tampoco ha iniciado ningún trámite referente al retiro de las plantas que indica el señor **Sommer**, en caso que sea necesario todos y cada uno de los procesos se realizará apegado a nuestro ordenamiento jurídico, (LEY DE LA ZONA MERITIMA TERRESTRE Y LEY DE LA ADMINISTRACION PUBLICA)

Por lo tanto: con el mayor respeto que su persona se merece este departamento nunca ha iniciado ni mucho menos ha ordenado el retiro de las amapolas indicadas por su persona, en caso de ser necesario se estarían realizando todos los procesos legales establecidos por ley, así que a la fecha nunca se han violado los derechos que usted expone en dicho escrito.

De tal forma no existe ningún proceso que suspender ya que a la fecha este no se ha iniciado nada de lo indicado en su escrito.

CONSIDERANDO:

-Que según el oficio I-243-2012 de la Intendencia ellos no han girado orden para la corta de las amapolas que localizan en el lindero de la parcela de su representada la cual se ubica en la zona marítima terrestre en el sector de Playa Carmen

-Que según oficio ZMT 217-2012 firmado por el encargado del Depto. de Zona Marítimo no existe un proceso para cortar las amapolas que usted indica.

-Que este Concejo tampoco ha girado orden al respecto.

ACUERDO N°8

SE ACUERDA: "Indicarle al señor Richard Sommer que no existe alguna girada por la Intendencia, Departamento de ZMT o este Concejo para cortar las amapolas que se ubican en su parcela sita en Playa Carmen. Solicitamos las disculpas del caso si un funcionario de este Concejo le realizó un comentario a sus trabajadores que le hiciera pensar que esta situación se iba a dar". ACUERDO UNANIME

IV. INFORME DE LA INTENDENCIA

Se dispensa

V. ASUNTOS VARIOS

Se dispensa

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas en punto.

Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Minor Jiménez Gutiérrez
PRESIDENTE